

RESOLUCIÓN N° 5-SV-2018.-

San Luis, 8 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017, y los Decretos N° 4168-SGG-SV-2017 y N° 994-SGG-SV-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la normativa vigente en la materia, el Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra facultado para implementar medidas tendientes a la regularización del pago de cuotas de planes habitacionales;

Que en dicho entendimiento resulta necesario arbitrar mecanismos que faciliten a la población el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la adjudicación de viviendas sociales;

Que dicha medida contribuirá, asimismo, a promover y fomentar el círculo virtuoso y solidario en el cual se sustenta la política habitacional del Gobierno Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA SEÑORA INTERVENTORA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA

RESUELVE:

Art. 1°. - Crear el Plan Extraordinario de Regularización de Cuotas de Viviendas Sociales cuya finalidad es el cumplimiento de las obligaciones de pago de las cuotas de viviendas sociales devengadas y no canceladas, cuya vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2018.-

Art.2°. - Establecer que el referido Plan alcanza a todas las deudas de cuotas devengadas no canceladas en concepto de Planes Habitacionales. -

Art. 3°.-Establecer que a los efectos de lo dispuesto en el Art.1°, el monto a refinanciar será igual a la suma de las cuotas vencidas adeudadas más el interés por mora imputable al deudor, en los términos de lo establecido por Decreto N° 994-SGG-SV-2017, hasta la fecha de refinanciación.

Los beneficiarios podrán optar por las siguientes opciones:

a) PAGO CONTADO: con descuento de un QUINCE POR CIENTO (15%) de los intereses, para los adjudicatarios que optaren por la cancelación total de la deuda.

b) PAGO HASTA EN 6 CUOTAS: Pudiendo refinanciar la deuda hasta en un máximo de seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que se abonarán junto a la cuota del mes corriente.

c) PAGO HASTA EN 12 CUOTAS: Pudiendo refinanciar la deuda hasta en un máximo de doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que se abonarán junto a la cuota del mes corriente, abonando un interés por financiación con una tasa de 1,5% mensual.-

Art. 4°.- Establecer como fecha de vencimiento de CUOTA ÚNICA y CUOTAS MENSUALES, el Día diez (10) de cada mes o hábil siguiente.-

Art. 5°.- Establecer que las cuotas de los Planes refinanciados que devenguen intereses serán iguales y consecutivas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias vigentes; y se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula: $C = (D) * i (1+i)^n / (1+i)^{n-1}$

C: importe de la cuota

D: importe de la deuda a regularizar

n: número de cuotas solicitadas

i: tasa de interés .-

Art. 6°.- Establecer que toda adhesión al presente Plan de regularización no perfeccionará ningún derecho real ni posesorio sobre la vivienda y quedará firme una vez cancelado el monto de la cuota única o la primera cuota mensual a que hace referencia precedentemente e implicará:

a) Suspensión de las acciones administrativas de desadjudicación por incumplimiento de pago, inter dure la refinanciación;

b) Reconocimiento total de la deuda a refinanciar;

c) En caso de corresponder, habilitación del inicio del procedimiento de titularización previsto en la Ley N° I-0970-2017.-

Art. 7°.- Los agentes de la administración pública provincial que quieran acceder al presente plan, podrán optar por el descuento en recibo de haberes de las cuotas suscriptas. -

Art. 8°. - Establecer que la falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas o TRES (3) alternadas, implicará:

a) La caducidad del Plan de Regularización suscripto, resurgiendo la deuda original del Plan Habitacional respectivo, y devengándose la no vencida;

b) La continuidad inmediata del procedimiento de desadjudicación pendiente por incumplimiento de pago;

c) La posibilidad de iniciar inmediatamente las acciones judiciales para el cobro del total de la deuda vinculada a la vivienda, incluida la no devengada, a través del procedimiento previsto en el art. 120 y siguientes del Código Tributario Provincial, Ley IV-0490-2005, y sus modificatorias vigentes. -

Art. 9°. - Hacer saber a: Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Programa Administración de la Vivienda y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 10°. - Registrar, comunicar y archivar. -

ANGELA GUTIERREZ DE GATTO
